

| | | |
|---|---|------------------------------------|
|  | SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. TELEPACIFICO NIT.890331524-7 XXXXXXXXXX | FECHA: ENERO 2023 |
| | ESTUDIOS PREVIOS | 700-28-09-02-16-23 |

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y en cumplimiento a lo dispuesto en las normas vigentes sobre contratación de entidades no sometidas al estatuto general de contratación pública, que rigen a la SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACIFICO LTRDA. - TELEPACIFICO, en su condición de Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden territorial, y teniendo en cuenta su naturaleza de prestadora de servicios de Televisión en la Región del Occidente Colombiano y en especial considerando que la Sociedad de Televisión del Pacífico está regida por un Régimen especial dada su naturaleza de E.I.C.E y cuya composición accionaria es 100% pública (Infivalle 95,99%, Departamento del Valle 3,94% y Ministerio de las TIC 0,07%), prestadora de servicios de Televisión Ley 182 de 1995. Además en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 la cual fue modificada por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 que al respecto reza: "...estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales...(subrayado y en negrilla fuera de texto)", soportada esta contratación en los estatutos internos de Telepacífico y en especial lo contenido en esta materia en los siguientes: Resolución No. 259 de 2016 "Por medio de la cual se deroga la Resolución No. 196 del 28 de julio 27 de 2014 y se expide el nuevo manual de contratación de la sociedad de televisión del pacífico Ltda. – Telepacífico".

Actuando en condición de Director de XXX de TELEPACIFICO Ltda., y en virtud del principio de planeación y según la naturaleza del contrato se deben realizar estudios de factibilidad del proyecto pretendido en procura de obtener los resultados esperados.

El Presente estudio se elabora de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Resolución 259 de 2016, anexo 1. MANUAL DE CONTRATACIÓN DE TELEPACÍFICO y se desarrolla en los siguientes términos:

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER:

2. OBJETO A CONTRATAR.

OBJETO: CONTRATAR LA XXXXX.

- 2.1 **ALCANCE DEL OBJETO:** Para la adquisición del objeto del contrato, se requiere que el EQUIPO cumplan con las siguientes características técnicas mínimas:
- 2.2 **Obligaciones del contratista:** Para el debido cumplimiento del objeto contractual, El CONTRATISTA se obliga a:
 - XXXXX
- 2.3 **Plazo:** El plazo de ejecución del presente contrato será desde XXXX hasta el XXXXX de 2023.
- 2.4 **Lugar de ejecución:** Santiago de Cali, como sede de las instalaciones y operación del Canal Regional Telepacífico, es la ciudad que se considerará como lugar de referencia del presente proceso.
- 2.5 **Clase de Contrato a celebrar:** XXXXX.

3 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

La Sociedad de Televisión del Pacífico Ltda. - TELEPACÍFICO., podrá celebrar todo tipo de contratos nominados e innominados, típicos o atípicos, rigiéndose por sus Estatutos y por las disposiciones contenidas en el Derecho privado, bajo los principios consagrados por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales como:

La ley 182 de 1995; El Código Civil y el Código de Comercio respetando los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y de la Gestión fiscal de que trata el artículo 267 de la misma norma; La Ley 1474 de 2011, Decreto – ley 19 de 2012 (anti trámites); Ley 1150 de 2007, artículo 13 y 14; Decreto 1082 de 2015. El Decreto 115 de 1996, Estatuto Presupuestal de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, en especial los artículos del 2 al 8, 11, 13, 21, 24, 31, 32 y 37; La Ley 80 de 1993. y en especial lo establecido en la Resolución 259 de 2016.

TELEPACÍFICO por su régimen especial no se rige por el Estatuto General de Contratación como bien se desprende de la Ley 182 de 1995, artículo 37.3 y el artículo 14 de la Ley 1150, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, salvo lo dispuesto en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, por lo que no resulta pertinente hacer alusión a las modalidades de selección para la escogencia del contratista, dispuestas en dicho estatuto.

| | | |
|---|--|--|
|  | <p>SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. TELEPACIFICO NIT.890331524-7 XXXXXXXXXXXX</p> | <p>FECHA: ENERO 2023</p> |
| | <p>ESTUDIOS PREVIOS</p> | <p>700-28-09-02-16-23</p> |

| |
|---|
| <p>3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN:</p> <p>De acuerdo a lo establecido en el Artículo 21º. "Modalidades de Selección, 21.1 Modalidades de Selección". La escogencia objetiva de la mejor propuesta u oferta se realizará bajo la modalidad: Invitación Pública.</p> |
| <p>4 ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR Y DEL MERCADO</p> <p>4.1 Estudio del sector:</p> <p>Ingresar los estudios del mercado, cuadro comparativo de cotizaciones.</p> <p>4.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO:</p> <p>Para la asignación del presupuesto de la presente contratación, se efectuó un análisis sobre el valor y las especificaciones técnicas mínimas para el cumplimiento de la contratación conforme a las cotizaciones recibidas de los oferentes interesados en la misma, el cual corresponde a un valor de xxxxxxxx (\$ INCLUIDO IVA).</p> <p>4.3 Forma de Pago: LA SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO cancelará al CONTRATISTA el valor total del contrato en XXXXX previa facturación por parte del contratista y certificación expedida por el Supervisor del contrato del recibo a satisfacción del objeto del contrato, así como la presentación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, correspondiente al periodo del pago.</p> <p>4.4 INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</p> <ul style="list-style-type: none"> • Número CDP: XXX • Fecha de Expedición: XXX DE XXX DE 2023 • Fecha de vencimiento: XXX DE XXX DE 2023 • Valor: \$ XXXXX <p>4.5 Compromiso que respalda:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El rubro Nro. es XXXX del Presupuesto de 2023 expedido por la Dirección Financiera para la presente vigencia fiscal. |
| <p>5 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:</p> <p>5.1 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:</p> <p>5.1.01 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – CERTIFICADO RUP</p> <p>Todas las personas jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que pretenden participar en la presente invitación pública, sea a título Individual o como miembro de un Proponente Plural, deberán acreditar que están inscritos en el Registro Único de Proponentes.</p> <p>El proponente deberá presentar el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad en la cual se encuentra su domicilio, este debe encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del proceso de conformidad con el Artículo 6.3 de la Ley 1150 de 2007. La información en el RUP será verificada con corte a 31 de diciembre de 2022.</p> <p>El Proponente individual, sea persona jurídica, nacional o persona jurídica extranjera con sucursal en Colombia deberá estar inscrito en el RUP, en los cualquiera de los siguientes códigos UNSPSC o familia del tercer nivel de ellos, como se describe a continuación:</p> <p>XXXXXXXXXX</p> <p>Tratándose de Proponentes Plurales, todos los Miembros del Proponente Plural deberán estar inscritos en el RUP en cualquier de los Códigos UNSPSC o la familia de tercer nivel exigidos en el Cuadro 1.</p> <p>El certificado de inscripción en el RUP deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente invitación pública.</p> <p>Si el Proponente no se encuentra inscrito, clasificado y calificado con el código y sus niveles UNSPSC señalado, la Propuesta será tenida como NO HABILITADA.</p> |

| | | |
|---|---|------------------------------------|
|  | SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. TELEPACIFICO NIT.890331524-7 XXXXXXXXXX | FECHA: ENERO 2023 |
| | ESTUDIOS PREVIOS | 700-28-09-02-16-23 |

Cuando se requiera subsanar la fecha de expedición del certificado, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del cierre de la presente invitación pública. Tampoco se podrá modificar el código **UNSPSC** requerido en la presente invitación pública y que sean acreditados por el Proponente, so pena de RECHAZO.

La persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, podrá acreditar este requisito, y demás, con la presentación de toda la documentación que soporte la Experiencia Probable, los Indicadores Financieros y la Capacidad de Organización, requeridas en el presente documento. Dicha documentación deberá ser presentada de conformidad con el Decreto 1464 de 2010, y el pliego de condiciones; a efectos de que TELEPACIFICO pueda realizar la respectiva verificación de acuerdo con el artículo 53 del mencionado decreto. Para tal efecto se tendrán como documentos necesarios para la verificación de tales condiciones, los que exige el Registro Único de Proponentes que lleva la Cámara de Comercio.

5.2 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

5.2.01 CAPACIDAD TÉCNICA

Los requisitos o documentos habilitantes de orden técnico se han definido en función de las características técnicas del proyecto, que demanda un mínimo de exigencias técnicas y metodológicas, determinándose las siguientes:

Naturaleza y Experiencia de los Proponentes

a. Experiencia

El proponente deberá demostrar y suministrar Información sobre su experiencia, como requisito habilitante. Esta experiencia se soportará con certificaciones de contratos ejecutados 100% al cierre del presente proceso de selección por el proponente a nivel Nacional o Internacional en los últimos cinco años, conforme a los siguientes requerimientos:

1. Experiencia en XXXXXXXX.

Estas experiencias se deberán soportar con máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados 100% al cierre del presente proceso cuyo valor sea igual o superior al XXXXX del valor del presupuesto oficial estimado para la contratación, valor que hace referencia a lo arrojado por el estudio de mercado para este ítem.

Esta experiencia se exige solamente para efectos de habilitación y no genera puntuación alguna en el momento de la evaluación de la oferta.

5.3 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

Para la ponderación de los factores clasificatorios de las propuestas, estos se evaluarán de conformidad con los siguientes criterios:

| FACTOR | PUNTAJE |
|--|-------------|
| PROPUESTA ECONÓMICA | 800 |
| EVALUACIÓN DE GARANTÍA EXTENDIDA, ASESORÍAS Y SOPORTE TÉCNICO. | 100 |
| APOYO A LA INDUSTRIA. | 98,5 |
| INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD | 1 |
| CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS | 0.25 |
| PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS | 0.25 |
| Total Puntaje | 1000 |

Cuadro2: Criterios de Evaluación

5.3.01 EVALUACIÓN POR FACTOR PROPUESTA ECONÓMICA (800 PUNTOS).

La evaluación económica de las propuestas se adelantará con el valor total de las propuestas hábiles que no hayan sido descalificadas.

Al factor precio se le asignaran 800 puntos acumulables de acuerdo con el método escogido para la ponderación de la oferta económica:

| | | |
|---|---|------------------------------------|
|  | SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. TELEPACIFICO NIT.890331524-7 XXXXXXXXXX | FECHA: ENERO 2023 |
| | ESTUDIOS PREVIOS | 700-28-09-02-16-23 |

| |
|-------------|
| Método |
| Menor Valor |

Cuadro 3: Método ponderación económica

Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para la aplicación de este método TELEPACIFICO procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \frac{[Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] * (V_{MIN})}{V_i}$$

Donde,

VMIN = Menor valor de las Ofertas válidas.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i.

i = Número de ofertas

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación

La evaluación de calidad técnica y servicios adicionales de la propuesta se adelantará a las propuestas hábiles que no hayan sido descalificadas.

5.3.02 EVALUACIÓN DE GARANTÍA EXTENDIDA, ASESORÍAS Y SOPORTE TÉCNICO.

La garantía, asesoría y soporte Técnico adicional sobre los equipos objetos del estudio a suministrar, que superen la mínima exigida de un año, se calificará hasta **100 puntos**, de la siguiente manera:

Se otorgará el máximo puntaje al proponente que ofrezca el mayor tiempo de garantía en años, Asesorías y soporte adicional de la mínima requerida y expresada en la propuesta presentada, para la totalidad de equipos que hacen parte del objeto del presente estudio, garantizando la continuidad en la producción audiovisual, mediante la siguiente ponderación:

| ITEM | CONCEPTO | PUNTAJE MÁXIMO (100) |
|------|---|----------------------|
| 1 | Garantía, Asesoría y Soporte Técnico Extendido adicional de los suministros de equipos por años | 100 |

Cuadro 5: Factores de Garantía, Asesoría y Soporte Técnico Extendida de suministros.

La ponderación se realizará a través de la siguiente fórmula aritmética:

$$P_i = \frac{V_{max} * G_{pi}}{G_{max}}$$

Donde,

P_i = Valor de Puntos del proponente i.

V_{max} = Valor Puntaje Máximo.

G_{pi} = número de años de la garantía, Asesoría y Soporte Técnico extendida para los suministros de equipos ofrecidos por el proponente i.

V_{max} = El número máximo de años de la garantía, Asesoría y Soporte Técnico extendida para los suministros de equipos ofrecidos entre los proponentes.

Durante la garantía, Asesoría y Soporte Técnico adicional de los suministros de equipos, el contratista se obliga a suministrar todos los materiales y repuestos necesarios, o cambio de equipos/suministros, que sean atribuibles a las garantías, por mala instalación o defecto de fábrica. Para este punto, el supervisor/Interventor deberá realizar el diagnóstico previo cuando ocurra una falla, y solicitar la atención de la misma al Contratista, quien deberá atender y solucionar la falla en el menor tiempo posible.

| | | |
|---|---|------------------------------------|
|  | SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. TELEPACIFICO NIT.890331524-7 XXXXXXXXXX | FECHA: ENERO 2023 |
| | ESTUDIOS PREVIOS | 700-28-09-02-16-23 |

Los costos por concepto de repuestos o cambios de partes o de equipos y desplazamientos requeridos para solucionar la falla serán asumidos en su totalidad por el Contratista.

5.3.03 EVALUACIÓN DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (98,5 puntos)

En concordancia al manual de pliego de condiciones de Colombia compra eficiente, se evaluará el apoyo a la Industria nacional con total de 98,5 puntos, a las propuestas que acrediten ventas de equipos de televisión con personal en Colombia, así:

| ITEM | PUNTAJE |
|--|---------|
| Venta y distribución de equipos de televisión con personal en Colombia | 98,5 |

Cuadro: Factor de Incentivo a la industria Nacional.

El proponente debe acreditar poseer infraestructura e instrumentación especializada en Colombia, para los servicios técnico en venta, distribución o soporte de equipos de televisión a ofrecer, para obtener una puntuación total de 98,5 puntos, de lo contrario la puntuación será de cero (0) puntos.

5.3.04 Incentivo en favor de personas con discapacidad (1 Punto)

De conformidad con el Decreto 392 de 2018, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, el Ministerio otorgará 1 punto del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones y su documento complementario, a los proponentes que acrediten CON SU PROPUESTA la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- a. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

• Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, para lo cual deberá adjuntar el certificado y estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 1 punto a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación.

| Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente | Número de trabajadores con discapacidad exigido |
|--|---|
| Entre 1 y 30 | 1 |
| Entre 31 y 100 | 2 |
| Entre 101 y 150 | 3 |
| Entre 151 y 200 | 4 |
| Más de 200 | 5 |

5.3.05 Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas Máximo 0.25 puntos

En aplicación a los incentivos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015, se asignará 0.25 puntos adicionales al proponente que acredite la condición de emprendimiento y empresas de mujeres, es decir a los proponentes que acrediten alguna de las 4 opciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto, a saber:

| | | |
|---|--|------------------------------------|
|  | SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. TELEPACIFICO NIT.890331524-7 XXXXXXXXXX | FECHA: ENERO 2023 |
| | ESTUDIOS PREVIOS | 700-28-09-02-16-23 |

OPCIÓN 1. Cuando más del 50% de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

OPCIÓN 2. Cuando por lo menos el 50% de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

OPCIÓN 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

OPCIÓN 4. Asociaciones y cooperativas, cuando más del 50% de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección

ACREDITACIÓN:

Para la 1° opción. Participación en la Persona Jurídica: Certificado expedido por el Revisor Fiscal y Representante Legal, o contador si no tiene Revisor Fiscal, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Para la 2° opción. Participación en la Dirección: Certificado expedido por el Revisor Fiscal y Representante Legal, o contador si no tiene Revisor Fiscal, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

Para esta opción el Certificado además debe detallar:

- ✓ La relación del nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo.
- ✓ Anexar copia de los documentos de identidad,
- ✓ Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones,
- ✓ Certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Para la 3° opción. Persona natural comerciante: Copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para la 4° opción. Asociaciones y Cooperativas: Certificación expedida por el representante legal.

5.3.06 Promoción del acceso de las MIPYMES al mercado de compras públicas Máximo 0.25 puntos

En relación con el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, se asignará 0.25 puntos adicionales al proponente que acredite la condición de MiPymes de conformidad con lo establecido en el documento de estudios previos.

Se definirá MiPymes con base en lo señalado en el Artículo 2.2.1.13.2.2. del DECRETO 957 DE 2019 que establece:

Artículo 2.2.1.13.2.2. Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, con base en el criterio previsto en el artículo anterior, los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate:

| | | |
|---|---|------------------------------------|
|  | SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. TELEPACIFICO NIT.890331524-7 XXXXXXXXXX | FECHA: ENERO 2023 |
| | ESTUDIOS PREVIOS | 700-28-09-02-16-23 |

| 7 | MICRO | PEQUEÑA | MEDIANA |
|---------------|--------------------------------|---|--|
| Manufacturero | Inferior o igual a 23.563 UVT. | Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT. | Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT. |
| Servicios | Inferior o igual a 32.988 UVT. | Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT. | Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT. |
| Comercio | Inferior o igual a 44.769 UVT. | Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT. | Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT. |

Para el presente proceso se va a tener en cuenta el criterio establecido para "servicios".

PROPONENTES PLURALES:

Los criterios diferenciales y los puntajes adicionales se aplican si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipymes y tiene una participación igual o superior al 10% en el consorcio o la unión temporal.

5.3.07 Certificación de MIPYMES

Para efectos de verificar la condición de micro, pequeñas y medianas empresas se tendrá en cuenta la certificación suscrita por revisor fiscal o contador público en la que acredite, que su empresa cumple con la condición de ser Mipyme con los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 905 del 2 de agosto de 2004, en el caso en que en tal certificado de RUP no aparezca tal condición.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deben presentar de manera independiente la anterior certificación.

Nota: Para efectos de ser favorecido con el criterio de desempate MIPYMES, sea de manera individual o por consorcio o unión temporal los documentos aquí solicitados (certificación suscrita por revisor fiscal o contador público, siempre que en el RUP no se pueda verificar dicha condición, deberán ser entregados desde el inicio.

5.3.08 FACTORES DE DESEMPATE

En el caso en que dos o más propuestas, luego de aplicados los criterios de ponderación arrojen un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

En el caso en que dos o más propuestas, luego de aplicados los criterios de ponderación arrojen un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales

| | | |
|---|---|------------------------------------|
|  | SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. TELEPACIFICO NIT.890331524-7 XXXXXXXXXX | FECHA: ENERO 2023 |
| | ESTUDIOS PREVIOS | 700-28-09-02-16-23 |

participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente.

Para dar aplicación al numeral anterior, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, para lo cual, en Audiencia, los representantes legales (o delegados) de las propuestas empatadas escogerán las balotas y se adjudicará a aquel que obtenga el número mayor.

El orden en que los proponentes empatados deberán sacar las balotas se realizará según el orden de presentación de ofertas, iniciando con el proponente que presento primero la propuesta.

En caso de no asistir ningún representante o delegado de alguna de los proponentes empatados, la balota será sacada por un representante de la Oficina de Control Interno de Telepacífico.

6. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

Teniendo en cuenta el alcance del contrato, se estima que en la ejecución del mismo se pueden presentar los siguientes riesgos: (MODELO DE RIESGOS ESTIMADOS)

| TIPIFICACIÓN | | ESTIMACIÓN | | | | | | ASIGNACIÓN/ MITIGACIÓN |
|--|---|--------------|-------|------|---------|-------|------|---------------------------|
| TIPO DE RIESGO | DESCRIPCIÓN | PROBABILIDAD | | | IMPACTO | | | |
| | | ALTA | MEDIA | BAJA | ALTA | MEDIA | BAJA | |
| OPERACIONAL | LOS EFECTOS CAUSADOS A TERCEROS POR DAÑOS O ACCIDENTES OCURRIDOS EN OCASIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. | | | X | | | X | CONTRATISTA |
| ECONOMICOS | LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES DERIVADOS DE LAS VARIACIONES EN LOS PRECIOS DE MERCADO DE LOS INSUMOS, MANO DE OBRA Y DEMÁS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON EL OBJETO CONTRACTUAL Y SUS OBLIGACIONES. | | | X | | | X | CONTRATISTA |
| EVENTOS DE CAMBIO DE LEGISLACIÓN, DE SITUACIÓN POLÍTICA O DE CONDICIONES MACROECONÓMICAS QUE TENGAN IMPACTO NEGATIVO y RIESGO ECONÓMICO: IMPOSICIÓN DE NUEVOS TRIBUTOS, CAMBIOS EN EL MARCO DE NORMATIVIDAD, INFLACIÓN, IVA, ETC., | LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES, DE LAS VARIACIONES EN LA LEGISLACIÓN, LA CREACIÓN DE NUEVOS EMOLUMENTOS, MULTAS, TASAS. LA SUPRESIÓN O MODIFICACIÓN DE LOS EXISTENTES, Y EN GENERAL CUALQUIER EVENTO QUE MODIFIQUE LAS | | X | | X | | | CONTRATISTA |

| | | |
|---|---|-----------------------------|
|  | SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. TELEPACIFICO NIT.890331524-7 XXXXXXXXXX | FECHA: ENERO 2023 |
| | ESTUDIOS PREVIOS | 700-28-09-02-16-23 |

| | | | | | | | | |
|--|---|--|--|---|---|--|--|-------------|
| QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO CONTRACTUAL. | CONDICIONES EXISTENTES AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, ES ASUMIDO POR CUENTA Y RIESGO DEL FUTURO CONTRATISTA. | | | | | | | |
| ERRORES U OMISIONES | LAS SITUACIONES GENERADAS POR EL CONTRATISTA QUE AFECTEN LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL, ASÍ COMO LOS DAÑOS GENERADOS POR ACCIÓN U OMISIÓN. | | | X | X | | | CONTRATISTA |

7. LAS GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL EXIGIDAS DENTRO DEL PROCESO DE SELECCION:

El contratista deberá construir a favor de TELEPACIFICO y a satisfacción de la misma, a través de una compañía de seguros, legalmente autorizada y establecida en Colombia, una garantía única para avalar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales, la cual deberá amparar: a) **Cumplimiento:** Por una cuantía equivalente al XXX por ciento (XXX%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y seis XXX meses más, contados a partir de la legalización del mismo. El valor de las primas y el valor que se cause por la ampliación de las sumas aseguradas o de la vigencia de la garantía, correrá a cargo del Contratista. Toda prórroga del plazo dará lugar a la correspondiente ampliación de las garantías señaladas, con el fin de mantener la cuantía porcentual y la vigencia pactada. b) **Calidad servicio:** En cuantía equivalente al XXXX por ciento (XX%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y XXXX (XXXX) meses más. c) **Correcto funcionamiento:** En cuantía equivalente al XXX por ciento (XX%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y XXX (XX) meses. d) **Provisión de Repuestos y Accesorios:** En cuantía equivalente al XXX por ciento (XX%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y un año. PARAGRAFO I. El costo de las primas y demás gastos que demande la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía única y pólizas de que se trata, correrán por cuenta de EL CONTARTISTA.

8. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

La presente contratación que se pretende adelantar no se encuentra bajo los parámetros de trato internacional alguno, como tampoco de la entrada en vigencia de tratos de libre comercio suscritos por el estado colombiano como lo establece el artículo 148, 149 y 150 del Decreto 1510 de 2013.

XXXXXXXX
 DIRECTOR XXXXXX
 SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. TELEPACÍFICO

Proyecto y Elaboró:
Revisó: